

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

REGIÓN SUR

U.E. 006 – HOSPITAL PASTEUR-

“ALTA DEDICACIÓN HORARIA – 30 horas semanales”

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca a aspirantes para desempeñar la función de **DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN IMAGENOLOGÍA**, en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 de fecha 04 de noviembre de 2011.

La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.

Período de Inscripción: 27/09/2022 hasta el 17/10/2022 inclusive.

Requisitos específicos (excluyentes):

Ser ciudadano/a Natural o Legal.

Título de Especialista en Imagenología registrado y habilitado por el MSP.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18591 – (18/09/09) Art. 2°).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación)

Disponibilidad horaria para el cumplimiento de funciones de Alta Dedicación Horaria (30 horas semanales presenciales)

Inscripción:

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concurso

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

llamadostitulares.006@asse.com.uy antes de finalizado el período de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

Se Valorará: Escolaridad, capacitación complementaria, antigüedad en la función y evaluación de desempeño.

Experiencia y/o formación documentada en las Áreas de Ecografía General, Ecografía de partes Blandas, Tomografía, Radiología General y Especializada.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 7° y 9° del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria. -

Los médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de ASSE en el desempeño de la función.

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.

Montevideo, Setiembre de 2022

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E.006 – HOSPITAL PASTEUR

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN IMAGENOLÓGÍA, ALTA DEDICACIÓN HORARIA – 30 horas semanales

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

Convenio colectivo firmado el 19/10/18 ampliada cláusula 5 el 24/12/2019 (ASSE – SMU – FEMI – MSP - MEF – Sociedad de Radiología e Imagenología).

1 Régimen de trabajo

- La carga horaria será de 30 a 48 horas semanales (dependiendo de las necesidades de la institución que solicite los cargos).
- Los FAD desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, entendiéndose que los feriados no laborables se consideran como fin de semana y deberán gestionarse por cada institución.
- La carga horaria mensual podrá comprender estudios de coordinación y de urgencia, en régimen de guardia interna, de retén, y actividades no asistenciales. Se habilita el régimen de guardia interna o de retén para cargos con una carga horaria mínima de 30 horas semanales y menor a 40. En este régimen, el número total de horas de guardia computado no podrá superar el 60% de la carga horaria semanal. La carga horaria restante implicará la concurrencia del profesional al centro de salud durante al menos 3 días a la semana, de lunes a sábado.

2 Actividad de coordinación:

- La actividad de coordinación no podrá superar las 8 horas diarias y se organizará preferentemente por sub-especialidad
- En las horas de coordinación se podrán incluir pacientes de urgencia y estudios a ser informados en la modalidad de teleimagenología, siempre respetando los límites acordados y las condiciones necesarias para realizar teleimagenología con las pautas que se definan oportunamente por parte de la regulación.
- Durante la actividad de coordinación se podrán realizar hasta 10 UIE por hora (que representa 10 estudios simples o su equivalente). El número de estudios por hora dependerá entonces del tipo y complejidad de cada estudio, lo cual será definido para cada subespecialidad.

3. Actividad en régimen de guardia:

- La guardia podrá realizarse en régimen de retén o en régimen de guardia interna, de acuerdo a las características de cada Unidad Ejecutora.
- En la guardia la modalidad de trabajo puede ser como Imagenólogo general e incluir estudios de las diversas técnicas para situaciones clínicas de urgencia/emergencia y previamente establecidas en la descripción del cargo correspondiente.
- La actividad en régimen de guardia no podrá superar el 75% de las horas semanales. La guardia interna no excederá las 16 horas corridas.
- La actividad en régimen de retén no podrá superar las 84 horas semanales.
- Las Unidades Ejecutoras deberá garantizar la presencia del Licenciado en Imagenología al mismo tiempo que el Imagenólogo en aquellos estudios que requieren de la participación de ambos profesionales.
- La carga horaria asignada a guardia incluirá al menos una guardia nocturna semanal y/o una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio.
- A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
- Durante la guardia interna se podrán realizar hasta un máximo de 25 estudios corrientes, o su equivalente dependiendo de la sub-especialidad, en 12 horas. Esto implica un máximo de 62,5 UIE cada 12 horas.
- El número máximo de estudios durante una guardia de retén que podrá realizar un Médico imagenólogo durante 12 horas de guardia será de 12 estudios corrientes o su equivalente en otras técnicas dependiendo de la sub-especialidad. Esto implica un máximo de 30 UIE cada 12 horas.

4. Horas de actividades no asistenciales:

Las actividades no asistenciales incluyen 2 horas semanales para los cargos de 40 a 48 horas semanales totales, y 1 hora semanal para los cargos de menos de 40 horas semanales totales (que equivalen anualmente a 86 y 43 horas respectivamente)

El gerenciamiento de estas horas semanales queda librado a las disposiciones administrativas de la Unidad Ejecutora, pudiendo la misma determinar la acumulación de determinado número de horas de forma de ocupar, por ejemplo, una jornada de actividades médicas y de capacitación de dentro de la órbita institucional.

Debe asegurarse que estas actividades sean preferentemente de profundización o capacitación así como también participación en actividades directamente relacionadas con el área de desarrollo profesional.

5. Descripción general de actividades:

- Analizar las imágenes teniendo en cuenta el cuadro clínico del paciente y emitir un informe imagenológico que debe ser referido al médico tratante y a la historia clínica.
- Participar activamente en la realización del estudio en algunas modalidades de diagnóstico por imágenes o supervisión de la realización del mismo por parte del licenciado encargado.
- Supervisar estudios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RM), lo que incluye la realización de reconstrucciones y manipulación de las imágenes con post procesamiento.
- Asegurar que se cumplan las medidas de seguridad para el paciente pertinentes para cada estudio.
- Brindar al paciente toda la información necesaria para que pueda comprender los objetivos del estudio y conocer los eventuales efectos adversos del mismo. En los casos en los cuales se requiera un consentimiento informado, debe asegurarse que el paciente comprenda todo lo expresado en dicho texto y recabar el respectivo documento.
- Controlar la calidad de las imágenes obtenidas e indicar medidas correctivas en los casos que lo requieran.
- Realizar procedimientos intervencionistas con fines diagnósticos o terapéuticos guiados por técnicas de imágenes. Esto incluye las entrevistas pre-procedimiento con el paciente, la obtención del consentimiento correspondiente y el seguimiento post-procedimiento del mismo.

- Intervenir en la protección radiológica de los pacientes realizando acciones acordes con los dos principios básicos en los que se basa la protección radiológica: evitar que se efectúen exploraciones innecesarias (evaluación crítica de la indicación de estudio en conjunto con el médico referente), y asegurar que las pruebas que usan radiaciones ionizantes se realicen con las menores dosis de radiación posibles manteniendo su calidad diagnóstica.
- Consulta imagenológica, que consiste en la discusión con colegas clínicos o con otros imagenólogos sobre el diagnóstico y/o manejo de pacientes individuales con problemas clínicos concretos.
- Involucrarse en las tareas de gestión del Centro de Diagnóstico por Imágenes, en mayor o menor medida según el cargo que desempeñe.
- Mantener actualizados sus conocimientos mediante la participación periódica en actividades científicas dentro de la especialidad o en actividades científicas multidisciplinarias.

REMUNERACIÓN (Cláusula 1.8 del Acuerdo)

El valor hora es de \$ 1376,66 (nominal), a valores vigentes 2022.

El salario incluye un componente fijo de 75% y un componente variable de 25 %.

Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder por trabajo nocturno y antigüedad.

Dependencia Jerárquica.

Dirección del Servicio de Imagenología del Hospital Pasteur

Nota 1: El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.

VINCULO: al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio”.

Norma Aplicable:

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006

-Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.

- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis

meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.7)

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.9°- Decreto N° 197/2006):

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.